

CONTRATO AD101/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, IND GARP S.A. DE C.V, POR CONDUCTO DE SU ADMINSTRADOR ÚNICO, EL C.P. HORACIO GUADALUPE GARCIA PONCE, POR SUS PROPIOS DERECHOS (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección Seguridad Pública Municipal solicitó la autorización para el servicio de abastecimiento y distribución de insumos y productos para comedor, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto mínimo total de \$ 450,000.00 M.N. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado;
- II. Con fecha 20 de Julio de 2016, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el servicio de abastecimiento y distribución de insumos y productos para comedor de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b, 51 y 102, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracciones III, 68, fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, específicamente en la cuenta número **01-51221010001-999999-04-10021-131-000-02E0801-22101-1-4-GCAM-000**;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Ave. Homero número 500, de la Colonia Revolución, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 2447, Volumen 107, otorgada con fecha 02 de Agosto de 1996 ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Alvarez Compean, Notario Público número 18 en actual ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dichos instrumentos obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el C.P Horacio Guadalupe García Ponce, cuenta con los mandatos, poderes y facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento descrito en el numeral anterior, en el cual se le otorga el carácter de Administrador Único, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento, que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua según consta desde fecha 06 de Junio de 2016;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IGA96080227A**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
 7. Es su propia voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- IV. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Servicio de abastecimiento y distribución de insumos y productos para comedor de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** deberá de prestar los **SERVICIOS** durante el periodo comprendido entre el **20 de Julio de 2016** al **09 de Octubre de 2016**.
2. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados en los lugares que para tales efectos determine la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
3. Los **insumos y productos** a ser abastecidos y distribuidos se señalan como parte integrante del presente contrato, los cuales se establecen dentro del anexo 1(uno).
4. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** la cantidad mínima total de **\$450,000.00 M. N. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar la cantidad máxima total de **\$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** de manera mensual,

mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los servicios, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los insumos y productos lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PRESTADOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PRESTADOR".

OCTAVA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$ 53,620.39 M.N. (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veinte Pesos 39/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** se presten "EL PRESTADOR" deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$ 53,620.39 M.N. (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veinte Pesos 39/100 Moneda Nacional)**. Esta

garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de prestación de los **SERVICIOS**.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **20 de Julio de 2016** al **09 de Octubre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada

conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "**EL PRESTADOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "**MUNICIPIO**", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "**PRESTADOR**" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EI MUNICIPIO:

Avenida Homero número 500
Colonia Revolución
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

Teléfono 072

EI PRESTADOR:

De la Cascada número 1568
Colonia Fuentes del Valle C.P. 32500
Ciudad Juárez
Estado de Chihuahua
Teléfono (656) 618-72-18

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

EI MUNICIPIO:

LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA

EI PRESTADOR:

**C.P. HORACIO GUADALUPE GARCIA
PONCE**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

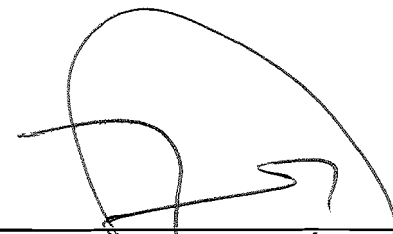
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El **MUNICIPIO**:



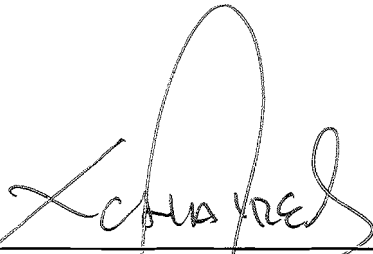
LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:

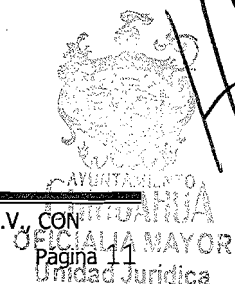


IND GARP S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C.P. HORACIO GUADALUPE GARCIA PONCE

Fe de erratas.- Se hace la aclaración que el monto para garantizar el cumplimiento del contrato, así como para responder del saneamiento en caso de evicción, defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios, o cualquier otra responsabilidad en que incurra el prestador será el de **\$86, 206.90 M.N. (Ochenta y Seis Mil Doscientos Seis Pesos 90/100 Moneda Nacional)**, cantidad que corresponde al 10% del monto máximo total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; sustituyendo así el monto de **\$ 53,620.39 M.N. (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veinte Pesos 39/100 Moneda Nacional)** establecido en las garantías de la **Cláusula Octava**.

CONTRATO AD101/16 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO E IND GARP S.A. DE C.V., CON
FECHA 20 DE JULIO DE 2016. EFSD/ NSLP

[Escriba aquí]



ANEXO 1 (UNO)

LISTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS.

IND. GARP S.A. DE C.V.

Chihuahua, chih.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento la siguiente cotización.

FRUTAS Y LEGUMBRES	
Cebolla Blanca	Kg
Cebolla Morada	Kg
Tomatillo	Kg
Papaya	Kg
Tomate Saladette	Kg
Zanahoria	Kg
Chile Chilaca	Kg
Albahaca	kg
Lechuga Orejona	Kg
Lechuga Bola	Kg
Aguacate	Kg
Piña	Kg
Espinacas	Kg
Limon	Kg
Jicama	Kg
Platano	Kg
Papa	Kg
Pimiento verde	Kg
Melon	Kg
Manzana Verde	Kg
Champiñon	Kg
Chile Serrano	Kg
Chile Jalapeño	Kg
Pepino	Kg
Cilantro	Kg
Sandia	Kg
Perejil	Kg

DE LA CASCADA NO.1568 · FUENTES DEL VALLE
SUCURSAL: CALLE ARIZONA No.2824 · QUINTAS DEL SOL · CHIHUAHUA, CHIH. · C.P.
31214

IND. GARP S.A. DE C.V.

Calabaza	Kg
Naranja	Kg
Huevo	Kg
Apio	Kg
Ajo	Kg
Limon pepper	100 grs
Chile seco quebrado	Kg
SECOS	
Chile morita seco	Kg
Chile guajillo	Kg
Ajonjoli Blanco	Kg
Cacahuete	Kg
Comino Molindo	Kg
Comino entero	Kg
Canela entera	Kg
Canela Molida	Kg
Nuez trozo	Kg
Laurel	Kg
Perejil Seco	kg
Oregano	Kg
Chile Arbol	kg
Ajo en polvo	Kg
Pimienta Molida	Kg
LACTEOS	
Queso Chihuahua	Kg
Crema acida Primavera	Kg
Mantequilla	Kg
Chorizo	KG
Tocino Rebanado	Kg
Jamon Rebanado	Kg
Salchicha Chimex	Kg

DE LA CASCADA NO.1568 · FUENTES DEL VALLE · CD. JUANES CHIH ·
SUCURSAL: CALLE ARIZONA No.2824 · QUINTAS DEL SOL · CHIHUAHUA, CHIH. · C.P.
31214

IND. GARP S.A. DE C.V.

Salchicha Hot-dog	Paquete
Yogurt durazno	Lt
Yogurth Fresa	Lt
Yogurt Natural	Lt
Leche entera bonaleche	Lt
Yogur de cereal	Lt
Pierna de bate americana	Kg
PROTEINA	
Pechuga de pollo sin hueso	KG
Pierna de puerco sin hueso	KG
Carne molida	KG
Carne para azar (pulpa de res)	KG
Carne para desebrar	KG
Chuleta ahumada de puerco	KG
Filete de Mojarra Grande	KG
Cocido y/o chamberete	KG
Camaron 41/50	kg
Filete Basa	Kg
Cabeza de Res	Kg
Papa Francesa Recta	Caja
Filete de Tilapia	KG
ABARROTES	
Leche Carnation	Pza
Leche condensada	Pza
Chocolate Hersheys	galon
Chipotle en Lata	Lt
Azucar Morena	Kg
Azucar Glass	Kg
Sal Fina	kg
Pure tomate	kg
Salsa Catsup	kg

DE LA CASCADA NO.1568 • FUENTES DEL VALLE • CD. JU
SUCURSAL: CALLE ARIZONA No.2824 • QUINTAS DEL SOL • CHITUAHUA, CHIH. MEX.
31214

IND. GARP S.A. DE C.V.

Jugo de naranja 450 ml	pza
Jugo de Manzana 450 ml	pza
vinagre blanco	Lt
Harina el globo	kg
Condimix Knor	kg
Aceite oliva	Lt
Aceite vegetal	Lt
Espagueti	kg
Mayoneza Hellmanns	kg
Pasta de Codos	kg
Moztaza	kg
Soya	Lt
Aderezo Ranch	Galon
Clamato	Lt
Paprika	KG
Ajo Molido	Kg
Semilla de Cilantro	Kg
Salsa Inglesa	Lt
Café soluble Bote Kg	pza
Mermelada de Fresa	pza
Concentrado de Limon	Lt
Concentrado de Tamarindo	Lt
Concentrado de Jamaica	Lt
Avena	kg
Maseca	kg
Chile con Limon	kg
Papel Aluminio Rollo Gde	pza 7.6 m
Vitafil	7.6 m
Frijol Pinto	kg
Arroz precocido	kg
Vinagre de Manzana	Lt
Galletas saladas	caja
Azucar Blanca	Kg
Harina para hotcake	Kg
Miel Maple	Lt
Pozole	kg

DE LA CASCADA NO.1568 • FUENTES DEL VALLE • CD. JUAREZ CHIH • C.P. 32500
SUCURSAL: CALLE ARIZONA No.2824 • QUINTAS DEL SOL • CHIHUAHUA, CHIH. • C.P.
31214

IND. GARP S.A. DE C.V.

Gelatina de fresa	Paq
Gelatura de Uva	paq
Gelatina Mandarina	paq
Atun	lata 1.8 kg
Consomate	Kg
Chile curtido	kg
Sobre de Moztaza con 200	Caja
Sobres de catsup con 200	Caja
Chile tico	kg
Pan empanizador	Kg
Arroz	kg
Miel	kg
Magui	Lt
Vainilla	Lt
Pasta de Fideos	kg
Bombones Mini	bolsa
Coca Cola Regular 350 Ml	pza
Coca Cola Lith 350 Ml	pza
Coca Cola Regular 400 Ml	Pza
Tortilla de Harira	Paquete
Tortilla de Maiz	Kg
Pan Blanco	Paquete
Pan para Hamburguesa	Pza
Pan para Torta	Pza
Carne Seca	Kg
Menudo	Pza
Chicharon	Kg
Mix verduras	paq
Mandarina	kg
Mora	kg

NOTA.- Vigencia de los precios hasta 09 de Octubre del 2016

Sin mas por el momento, quedamos a sus ordenes.

ATENTAMENTE

CP. NELLIE ODETTE GARCIA PADILLA

Precios con IVA incluido

El precio por artículo incluye servicio de distribución y envío.

DE LA CASCADA NO.1568 • FUENTES DE L VALLE • CD. JUAREZ CHIH • C.P. 32500
SUCURSAL: CALLE ARIZONA No.2824 • QUINTAS DEL SOL • CHIHUAHUA, CHIH. • C.P.

3 1214

